



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 14 de junio de 2023

VISTO la solicitud del Rector de reglamentación del artículo 14° del Convenio Colectivo de Trabajo Docente - Decreto 1246/15 - en virtud del Acuerdo Paritario de la Comisión Negociadora de Nivel Particular (CNNP) celebrado el 9 de mayo de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que en la reunión del pasado día 9 de mayo de 2023, la Comisión Negociadora de Nivel Particular resolvió lo siguiente: "Se acuerda que donde el CCT dice: "La cobertura de vacantes ya sea transitoria o definitiva, deberá realizarse mediante promoción transitoria de aquellos docentes ordinarios o regulares de la categoría inmediata inferior", debe entenderse "La cobertura de vacantes ya sea transitoria o definitiva, deberá realizarse mediante promoción transitoria de aquellos docentes ordinarios o regulares, de la categoría inmediata inferior en la misma cátedra". En lo demás, se acuerda que debe seguirse la aplicación literal del Art. 14 CCT. En caso de que exista pluralidad de aspirantes a cubrir transitoriamente el cargo, en idénticas condiciones, el criterio de prioridad para ocupar el cargo vacante de manera transitoria será, en este orden: a) pertenencia a la cátedra donde se produce la vacante; b) docente ordinario/regular/concursado por sobre el interino; c) por orden de antigüedad; d) por evaluación de carrera académica; e) por mayores cargas de familia. En caso que en la Cátedra no existan docentes para cubrir el cargo, los criterios precedentes se aplicarán, en este orden, al Área y al Departamento. Por otra parte, se acuerda reglamentar el art 14 CCT in fine, estableciendo que el CD de la Facultad Regional tendrá un plazo para solicitar el llamado a concurso como máximo de noventa (90) días hábiles de la UTN, a contar desde que se produjo la vacante definitiva. Vencido ese plazo, el CS de la UTN, en la



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

siguiente reunión ordinaria, deberá efectuar el llamado omitido por el CD de la Facultad Regional.”

Que la Comisión Paritaria de Nivel Particular, integrada por paritarios designados por la Universidad, resolvió interpretar el artículo 14 del Convenio, relativo a la cobertura de vacantes transitorias y/o definitivas, con el alcance antes transcrito.

Que como ha ocurrido en anteriores ocasiones, no existe impedimento legal para que el Consejo Superior avale lo resuelto por sus representantes en el marco de una negociación de la Comisión Paritaria de Nivel Particular, e inste a toda la comunidad universitaria a su cumplimiento.

Que por lo expuesto y analizadas las presentes actuaciones, la Comisión de Interpretación de Normas y Reglamentos considera procedente avalar lo actuado por la Comisión Negociadora de Nivel Particular, en cuanto a la reglamentación del artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes Universitarios.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Avalar la reglamentación del artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes Universitarios, aprobada por la Comisión Negociadora de Nivel Particular el día 9 de marzo de 2023, con el siguiente texto: “*Se acuerda que donde el CCT dice: "La cobertura de vacantes ya sea transitoria o definitiva, deberá realizarse mediante promoción transitoria de aquellos docentes ordinarios o regulares de la categoría inmediata inferior", debe entenderse "La cobertura de vacantes ya sea transitoria o definitiva, deberá*



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

realizarse mediante promoción transitoria de aquellos docentes ordinarios o regulares, de la categoría inmediata inferior en la misma cátedra".

En lo demás, se acuerda que debe seguirse la aplicación literal del Art. 14 CCT. En caso de que exista pluralidad de aspirantes a cubrir transitoriamente el cargo, en idénticas condiciones, el criterio de prioridad para ocupar el cargo vacante de manera transitoria será, en este orden: a) pertenencia a la cátedra donde se produce la vacante; b) docente ordinario/regular/concursado por sobre el interino; c) por orden de antigüedad; d) por evaluación de carrera académica; e) por mayores cargas de familia.

En el caso que en la Cátedra no existan docentes para cubrir el cargo, los criterios precedentes se aplicarán, en este orden, al Área y al Departamento.

Por otra parte, se acuerda reglamentar el art 14 CCT in fine, estableciendo que el Consejo Directivo de la Facultad Regional tendrá un plazo para solicitar el llamado a concurso como máximo de noventa (90) días hábiles de la Universidad Tecnológica Nacional, a contar desde que se produjo la vacante definitiva. Vencido ese plazo, el Consejo Superior de la Universidad Tecnológica Nacional, en la siguiente reunión ordinaria, deberá efectuar el llamado omitido por el Consejo Directivo de la Facultad Regional."

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 871/2023

UTN
FF
DGAJ